

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EDILSON QUINTERO
760013110004-2015-00462-00

139

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento informándole que mediante memorial del 3 de febrero de la presente anualidad, llega solicitud a forma de derecho de petición con el fin de solicitar aumento de cuota alimentaria. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de Febrero de 2021

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 272

Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de dos mil Veintiuno.

Recibido el informe anterior donde se observa que allegaron un derecho de petición con solicitud de pago de títulos y aumento de cuota alimentaria, al revisar el portal del banco agrario se observa que se ha realizado el pago de la cuota en tiempo y forma, siendo el pago recurrente, con respecto a la solicitud de aumento de cuota alimentaria, dígamele al memorialista que debe realizar la solicitud través de apoderado judicial, tal como lo aclaró la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en la sentencia STC734-2019 del 30 de enero del 2019 y se remite a realizar el respectivo proceso de aumento de cuota alimentaria.

ORDENA:

1.- **NEGAR** la solicitud realizada por las razones expuestas en la parte emotiva del presente auto y remitir copia de esta providencia, al correo indicado que antecede la petición.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

César©

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 039 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 C.G.P).

Santiago de Cali 17 MAR 2021